

## **EL BENEFICIO DE CARGOS PÚBLICOS EN HISPANOAMÉRICA BAJO CARLOS II (1680-1700)**

ÁNGEL SANZ TAPIA Y FERNANDO VALERIO MERINO  
*Universidad de Valladolid*

El tema de la venta y beneficio de cargos públicos en América durante la etapa hispana ha sido objeto de interés por parte de diversos investigadores, en cuanto suponía una apasionante posibilidad de analizar aspectos muy diversos de la realidad histórica de la Corona Española, no sólo en el plano meramente económico (necesidad de dinero para la Real Hacienda o rentabilidad de los cargos para los compradores), sino político (cesión de ciertos derechos de la Monarquía, adecuación correcta de los individuos a sus oficios), judicial (licitud en las ventas, correspondencia con las leyes establecidas) y social (repercusión de determinados cargos en su entorno: sobre los indígenas, potenciación del poder de los criollos frente a los peninsulares, y un largo etcétera). Por todo ello el asunto se ha analizado desde estos varios puntos de vista y también en relación a determinados periodos históricos. Así, sabemos que desde mediados del siglo XVI, ya con Felipe II, hasta la mitad del XVIII aproximadamente, se definió, paulatina y gradualmente, el proceso del acceso a cargos estatales en Hispanoamérica -y también en España- mediante la compra a los responsables de la Hacienda o del Consejo, y en definitiva a la Corona'.

Con todo, y a pesar de que varios investigadores han afirmado que el periodo más alto en la venta y beneficios de cargos públicos en Hispanoamérica fue durante el reinado de Carlos II y la primera etapa de su sucesor Felipe V -es decir, 1680-1720 aproximadamente- no conocemos aún un estudio general *y* detallado sobre el tema. Bien es cierto que hay magníficas investigaciones referidas a oficios concretos <sup>2</sup>, pero no así una visión general, sobre todo para fines del XVII. En consecuencia, el objetivo del presente trabajo es analizar el tema en la última etapa de Carlos II (1680-1700), refiriéndonos en concreto al beneficio de los cargos políticos con jurisdicción, es decir, Presidentes de Audiencia, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Corregidores, dejando al margen las magistraturas audienciales (ya estudiadas por otros autores) y también los oficios de

Real Hacienda, que se incluirán en una investigación más amplia, actualmente en curso de realización.

La base documental procede mayoritariamente del Archivo General de Simancas, en la Dirección General del Tesoro, Inventario 13, legajo 10, donde se recogen un amplio conjunto de Relaciones, todas ellas anónimas, que describen la situación de los oficios -uno por uno-, su calidad de beneficiados o no, los nombres de los funcionarios que lo servían, las fechas de venta, expedición del título y toma de posesión, además de datos similares para las *futuras*, es decir, los individuos que habrían de suceder a los titulares de cada cargo entonces. Consta también una serie de observaciones que enriquecen la información y el conocimiento del tema. Estas Relaciones, que en realidad son listas de cargos con sus beneficiarios, no recogen los referentes a la administración de justicia, aunque sí, además de los ya citados, algunos específicamente de carácter militar y otros pertenecientes a la Armada de Indias. La fecha parece ser de los últimos años del XVII (1699 ó 1700) y el autor o autores, pues son varios, debieron ser oficiales escribientes del Consejo de Indias, que por orden superior intentaron poner al día la situación real de los cargos en Hispanoamérica.

Ya hemos señalado que se trata de cargos políticos con jurisdicción, por lo que no pueden encuadrarse dentro de los oficios menores vendibles en la América hispana, sino obtenidos por *beneficio*, que es una figura jurídicamente distinta a la venta <sup>3</sup> Por su parte Luis Navarro García matiza que el concepto de beneficio es solo aplicable a estos altos cargos (presidencias, gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos), por cuanto, en la mentalidad del momento la concesión de un nombramiento por parte del Rey era siempre una gracia regia, y podía hacer tal merced en compensación por los servicios del súbdito, ya fueran éstos de cualquier tipo o calidad, entre los que se engloba el servicio pecuniario voluntario <sup>4</sup> Por tanto, no resulta ilógico que, ante las estrecheces económicas de la Real Hacienda, la donación de una cantidad de dinero sirviera para recibir en compensación un cargo público. También Alberto Yali Román<sup>5</sup> defiende el término "beneficiar" en este sentido, pues la Corona percibe un provecho o beneficio adicional al nombrar individuos para determinados cargos, pero no la venta propia del cargo como tal porque el comprador no adquiere la propiedad del oficio, como sucedía en el caso de regidurías, escribanías y demás cargos verdaderamente vendibles. De todos modos, el concepto de "beneficio" es un eufemismo que define en esencia la venta -o mejor la compra por dinero- de un oficio con jurisdicción.

Las dificultades del Erario Real llevaron ya desde Felipe II a la aceptación, lenta pero paulatina y progresiva, de esta posibilidad de negocio que se potenció durante todo el siglo XVII y llegó a límites insospechables en el reinado del último Austria. Incluso, a pesar de los deseos correctivos del primer Borbón, las

necesidades económicas pudieron con las éticas y el sistema de ventas y beneficios prosiguió hasta bien avanzado el XVIII. La llamada "cédula de medios" de 1654, que recomendaba oficialmente pujas y reventas sobre ciertos oficios legalizó tal práctica y dejó abierto el camino a toda clase de abusos posteriores <sup>6</sup> porque su derogación en 1660, ante las protestas de las autoridades americanas por los perjuicios que suponía, puso el asunto en manos del Consejo de Indias, y en concreto de la Cámara, para la designación de titulares

de determinados cargos.

El proceso continuó entonces dirigido desde el propio Consejo en línea ascendente porque no sólo se beneficiaron los oficios calificados de exclusiva provisión real sino que se intervino también sobre aquellos que tradicionalmente venían siendo designados por los virreyes y los presidentes de las Audiencias. Y así, en 1678 se acordó en la península, por Real Cédula de 24-V-1678, desposeer a dichas autoridades americanas del poder de nombramiento de corregidores y alcaldes mayores aunque se les permitía cubrir los interinatos. Las razones alegadas eran la mala utilización que estos mandatarios indianos hacían de esta prerrogativa, pues dichos cargos eran entregados a personas de su círculo y confianza, casi siempre también peninsulares y casi nunca adecuadas para el oficio ni honradas en su desempeño. Ello suponía, además de los perjuicios inherentes al mal desarrollo del cargo (que afectaban principalmente a los indígenas), una marginación de los criollos al impedirles el acceso a tales puestos siendo ellos los "beneméritos de la tierra". Ante las reacciones de protesta de las autoridades afectadas, la mencionada cédula se derogó en 1680, no obstante lo cual la práctica del beneficio siguió incrementándose.

#### LA ÉPOCA FINAL DE CARLOS II (1680-1700)

Yali Román explica las razones de este crecimiento desmedido relacionándolas con la política interior española en este momento y con las modificaciones en el equipo gobernante, además de y sobre todo con las urgentes y agudas necesidades económicas de la Hacienda Real, agravadas por la guerra de Cataluña. Es significativo que en 1677, el propio presidente del Consejo de Indias, D. Pedro de Portocarrero y Aragón, Conde de Medellín, garantizó a la Corona 340.000 pesos para cubrir las necesidades de la situación y en compensación se le encargó la responsabilidad del beneficio de oficios indianos de provisión real <sup>8</sup>. A partir de entonces parece evidente que el aspecto económico que supone el beneficio de los cargos públicos —ya sea del carácter que sea— es la nota determinante en los planteamientos del mismo Consejo. Todos los autores coinciden en que bajo la presidencia del Marqués de los Vélez, D. Fernando Joaquín Fajardo (1685-1693) <sup>9</sup> el asunto se agravó aún mucho más, como lo

demuestra textualmente la Real Cédula de 19-VI-1689, dirigida al virrey del Perú, a quien se ordenaba "no beneficiar ocupación alguna que tuviese administración de justicia o hacienda, advirtiéndole que, a más de ser lo contrario de sumo desagrado al Monarca, sería el más capital cargo de visita o residencia que se podría hacer, encargando al Consejo, a un tiempo, que estuviese a la mira de cualquier transgresión en este punto" <sup>10</sup>. Estas líneas ya precisan una actitud muy definida, que dejaba abierta la puerta a todo tipo de negociación sobre el tema, y que se verá confirmada en el último decenio. En este sentido es interesante precisar que desde fines del año 1685 prácticamente todos los oficios de gobierno y justicia -exceptuando los dos títulos de virrey de México y Lima- van pasando a ser de provisión real, a medida que van vacando, con un detalle importante: en el caso de corregimientos y alcaldías mayores tales oficios se proveen a veces indistintamente con una u otra denominación <sup>11</sup>. Recogemos aquí una expresiva idea de Yali Román sobre el tema: entre 1685 y comienzos del XVIII prácticamente todos los oficios de gobierno y justicia van pasando a ser de provisión real, consumándose el proceso de unificación de los diversos tipos, en tal medida que muchos oficios se proveen luego indistintamente con título de Corregimiento o Alcaldía Mayor <sup>12</sup>. Añadiremos que, a través de la documentación utilizada, no solo estos cargos sino los de Gobernador, Capitán a Guerra, e incluso Presidente de Audiencia se beneficiaron sin ninguna dificultad en Madrid y además sin mediar disposición legal, salvo las órdenes reales emanadas del Consejo. Y tal era la necesidad y la dinámica del sistema que no sólo se dieron en beneficio los cargos vacantes recientemente sino que también se cotizaron las *futuras*, es decir, los derechos a la sucesión de los recientes titulares y las de los sucesivos aspirantes, de modo que hay bastantes casos en que el Consejo o sus delegados cobran por adelantado la ocupación de un posible cargo a más de veinte años vista. Tal es el caso de algunos corregimientos como Oruro (Charcas), Cajamarca y Cajamarquilla (Lima), Canas y Canches (Lima), Cuzco (Lima), Huamalies (Lima), Lampa (Charcas) y los gobiernos de Santiago de Cuba (más la capitánía a guerra) y Tucumán -cinco-, que llegaron a contar con cuatro ventas futuras además del primer beneficiario <sup>13</sup>. Bien es cierto que en algunos casos se anularon las futuras en los años finales del siglo, pero está igualmente probado que antes se habían beneficiado y lo que no conocemos, aunque ciertos datos apuntan afirmativamente, es que se devolviera el dinero a aquellos que se vieran afectados por esta reforma eliminadora de sus expectativas.

Todo este planteamiento nos lleva a una realidad: la época de Carlos II supuso la etapa de máxima venalidad en el beneficio de cargos públicos, ya no sólo los aquí analizados sino también los específicamente de justicia (oidores, jueces, etc. de Audiencia) y en el campo de la Real Hacienda -trabajo que tenemos

en proyecto, pero con datos ya muy expresivos- o en otros ámbitos, como, p. ej. la presencia de individuos pertenecientes a Órdenes Militares en América <sup>14</sup>.

*a) Formas de obtener el beneficio*

En 1685 se hizo cargo del gobierno del Consejo de Indias, D. Joaquín Fajardo, Marqués de los Vélez, quien reunió además en su persona la presidencia del Consejo de Hacienda y la Superintendencia General de Real Hacienda, lo que permitía a la Corona un clarísimo enfoque económico sobre el beneficio de estos cargos americanos. Este personaje delegó la tarea en Manuel García de Bustamante, oficial a sus órdenes y quien cargó con las críticas más fuertes por la "desenfrenada venalidad en la venta de altos cargos, especialmente judiciales", aunque posiblemente interviniera en los restantes oficios <sup>15</sup>.

El procedimiento para obtener un cargo por medio del beneficio era entrar en contacto con el responsable o sus delegados bien directamente o con más frecuencia a través de un agente que hacía de intermediario y que suponemos también negociaría su gestión, cobrando aparte la cantidad que considerase conveniente. Así lo demuestra la "Relación de agentes en la venta de oficios", que hemos elaborado sólo para la Audiencia de México <sup>16</sup> y en la cual -sin ser ellos los beneficiarios- sí intervinieron en la transferencia o reventa a otras personas, tanto en casos de oficios de ocupación inmediata como en la provisión de futuras. De estos nombres destacan algunos, como p. ej. Francisco de Argandoña, quien intervino en quince negocios de beneficio, por los que se pagaron oficialmente a la Hacienda un total de 59.400 pesos Luis Gerónimo Pastor, con siete casos y 14.900 pesos Juan Saenz de Viteri, con diez intervenciones y un valor de 23.700 pesos, y sobre todo el conocido Diego de Villatoro, quien (aparte de sus similares negocios en el virreinato peruano, actuó en doce ocasiones en oficios novohispanos, por un monto total de 31.000 pesos.

A título de balance aproximativo, y sobre esta misma Relación, resulta que de 137 casos, sólo en veintisiete el beneficiario actuó sin agente pero aportando dinero únicamente once se concedieron por los servicios no económicos del titular, en dos más no nos constan los datos. Todo lo cual denuncia que en noventa y siete ocasiones se beneficiaron oficios por medio de agentes para otras personas sólo en Nueva España. También es significativo el número de intermediarios, treinta y nueve en total, que negociaron oficialmente un valor de 271.450 pesos para el período que nos ocupa <sup>17</sup>. A este panorama habría que añadir todo el trasfondo de las posibles reventas que en ocasiones efectuaron los titulares.

*b) Tipos de oficios beneficiados* Como hemos precisado anteriormente, del bloque de documentación utiliza-

da nos limitamos para este trabajo sólo a los cargos políticos con jurisdicción, dejando de lado los de Hacienda, los específicamente judiciales y los militares. En suma, para toda Hispanoamérica, en el final del reinado de Carlos II, el número de lugares provisto desde el Consejo de Indias ascendió a 239, (bien fueran comprados o no), aunque el número de operaciones sobre ellos se elevó a 607, en función de que también se incluye el tratamiento de las futuras. El dato más significativo es que de esas seiscientos siete provisiones, 468 fueron mediante beneficio (el 77,1%), sólo ochenta y tres se dieron por servicios (13,7%) y del resto, cincuenta y seis casos, no hay datos (9,2%). Las cifras y porcentajes son bien expresivos de la amplitud que llegó a alcanzar en estos años el sistema de beneficios. El cuadro siguiente expresa tal realidad <sup>18</sup>.

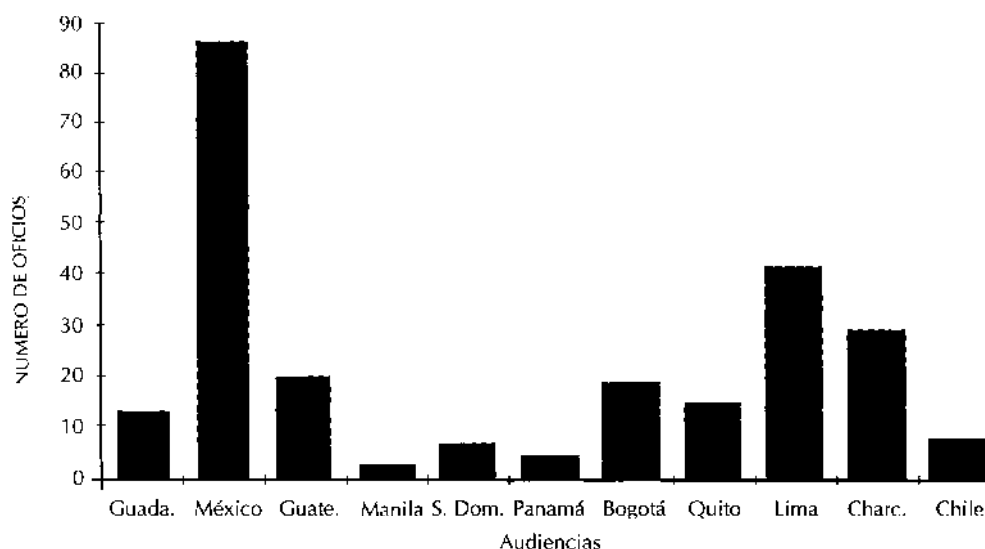
#### Número de oficios provistos (por Audiencias)

Cargo	Guada.	México	Guate.	Manila	S. Dom.	Panamá	Bogotá	Quito	Lima	Charc.	Chile	Total
Alcaldía Mayor	8	72	8	0	0	1	2	0	0	1	0	92
Alcaldía M. y												
Cap. a Guerra	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Corregimiento	2	8	7	0	0	0	11	9	45	19	2	103
Gobierno	1	2	2	0	1	1	5	3	0	5	2	22
Gobierno y												
Cap. a Guerra	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gobierno y												
Capitanía Gen.	1	1	3	1	5	0	0	0	0	0	0	11
Presidencia de la Aud.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	3
Pres., Gob. y												
Cap. Gen.	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	6
TOTAL CARGOS	13	84	21	2	8	3	19	13	45	26	5	239

NOTA: Como oficios debe entenderse lugares concretos (239), aunque el número de provisiones que afectó a dichos lugares fuera mucho mayor (607), en función de las futuras.

Aparte de las noventa y tres alcaldías mayores y los ciento tres corregimientos (con evidente predominio de las primeras en el virreinato novohispano y de los segundos en el peruano, y la total ausencia de ambos cargos en los distritos audienciales de Santo Domingo y Manila), cabe destacar los treinta y cuatro gobiernos (de los que sólo seis no se negociaron) y en especial las nueve presidencias de audiencia que en seis casos llevaban anejas las correspondientes gobernaciones y capitanías generales, y que se dieron mediante beneficio e incluso las futuras, salvo la de Guadalajara que se concedió por servicios. Quedaron excluidas las Presidencias de México y Lima, obviamente por estar añadidas al cargo de Virrey, que en esta época fue el único no beneficiable <sup>19</sup>.

PROVISIÓN DE  
OFICIOS Número de oficios



Por otra parte, el gráfico muestra expresivamente que la audiencia con mayor número de provisiones beneficiadas fue la mexicana, superando en más del doble a la limeña y más aún a Charcas y Santa Fe de Bogotá.

*c) Valor de los oficios beneficiados*

La estimación del valor parcial (por Audiencias) y total de los cargos beneficiados se ofrece en el siguiente cuadro: <sup>20</sup>

**Cantidades obtenidas por beneficio de oficios** (En pesos)

Audiencia	Benef. 1°	Futura 2°	Futura 2'	Futura 3°	Futura 4°	Futura 5°	Totales
GUADALAJARA	39.400	35.000	14.500	7.000	0	0	95.900
MÉXICO	193.406	144.150	88.700	46.900	0	0	473.156
GUATEMALA	122.700	61.800	46.500	23.200	0	0	254.200
MANILA	50.000	58.000	0	0	0	0	108.000
SANTO DOMINGO	96.500	19.500	19.500	18.000	4.000	0	157.500
PANAMÁ	1.000	51.500	30.000	0	0	0	82.500
SANTA FE DE BOGOTÁ	49.700	96.000	33.291	7.000	0	0	185.991
QUITO	75.600	43.600	27.500	9.000	0	0	155.700
LIMA	167.700	127.700	68.930	20.000	15.500	0	399.830
CHARCAS	110.400	97.400	56.300	24.745	0	4.000	292.845
CHILE	46.400	16.900	25.000	0	0	0	88.300
	952.806	751.550	410.221	155.845	19.500	4.000	2.293.922

Ante estos datos podemos hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, el total de 2.293.922 pesos fue la cantidad oficial que ingresó la Real Hacienda a través del Consejo de Indias. Ignoramos el monto superior que se debió obtener mediante la negociación o la reventa posterior. Hay algunas referencias en estudios de otros autores, que apuntan a ganancias abiertamente muy superiores <sup>21</sup>. Por otra parte esta cantidad es la resultante de las Relaciones utilizadas, que aunque es bastante exhaustiva puede no ser completa en su totalidad.

Junto a conclusiones lógicas, como la progresión decreciente en la cuantía de los beneficios desde la primera negociación a la última futura, que suponía a veces una espera de veinte años para acceder a un cargo y que por tanto estaba muy devaluada, hay otros resultados no menos interesantes. Si comparamos los beneficios por circunscripciones audienciales también resulta normal que sean aquellas que más cargos negociaron las que más rentabilidad hacendística tuvieron: así es nuevamente México la que figura en cabeza (473.156 pesos), seguida por Lima (399.830), Charcas (292.845) y Guatemala (254.200 pesos). Las más bajas fueron Panamá (82.500) y Santiago de Chile (88.300), mientras que p. ej. Manila superaba los cien mil pesos (108.000) exclusivamente por el beneficio de una primera plaza y la subsiguiente futura.

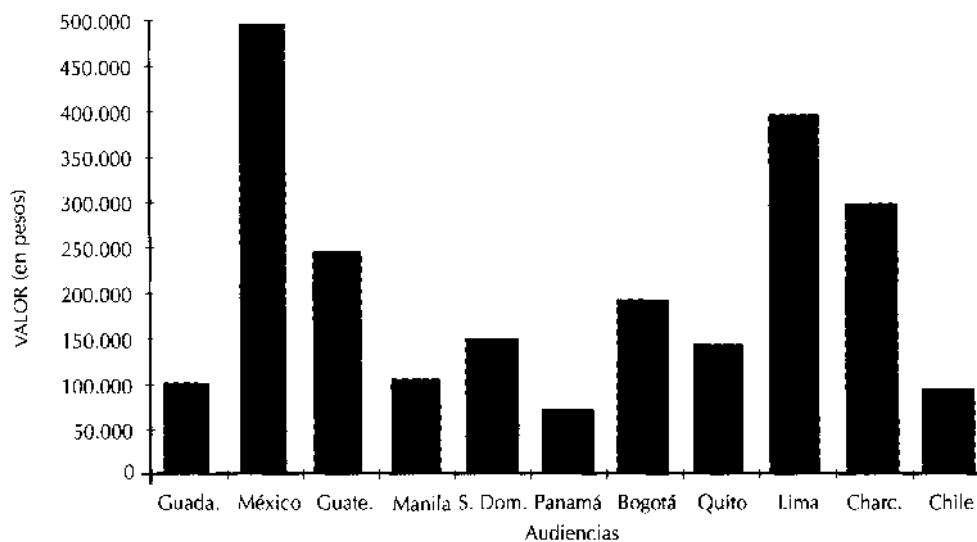
No obstante, hay que precisar que en algunas ocasiones, la cantidad que especificamos no fue donada en su totalidad sino sólo en parte, considerándose el resto a título de préstamo, habitualmente sin interés, lo que no obsta para que la Hacienda ingresara el monto completo, bien de una vez, en España, o de varias, en la península y en América. Hay algunos casos especiales en que el oficio se concede por condonación de una deuda de la Real Hacienda a un individuo concreto <sup>22</sup> o por cesión de otros puestos <sup>23</sup> o negocios <sup>24</sup>, o por servicios concretos, de los que destacamos el costear la leva y armamento de gentes para defender Cartagena de Indias y otros lugares <sup>25</sup>, o el transporte a su costa de familias hacia tierras americanas <sup>26</sup>. De modo que el beneficio no siempre es mediante compra o entrega de dinero directamente, sino que también tiene formulaciones mucho más complejas.

La variante de conceder un oficio "por sus servicios" o los de la familia -padres o hermanos habitualmente- sin entrega de cantidad alguna, es decir la ausencia de beneficio, es poco frecuente como más adelante definiremos.

El gráfico del valor de los beneficios en dinero, según Audiencias es el siguiente:



VALOR BENEFICIO DE OFICIOS  
Distribución por audiencias



Ilustra muy claramente que la relación: número de beneficios de cargos = rentabilidad económica es cierta, pues por los de la audiencia novohispana se obtuvo la mayor cuantía pero es destacable que los valores de Lima y Charcas aumentaron sobre esa proporcionalidad. Destaca el caso de Manila, donde sólo por dos cargos beneficiados se supera a otros distritos más complejos.

Añadimos otras listas con las cantidades obtenidas exclusivamente por el beneficio de las Presidencias de Audiencia y los Gobiernos, incluyendo las futuras. Lo normal es que las primeras se cedieran por un ejercicio de ocho años, mientras que los segundos y las Alcaldías Mayores y Corregimientos se dieran sólo por cinco años <sup>27</sup>.

**Valor beneficio de presidencias** (incluido futuras)

	<i>Lugar</i>	<i>Valor</i>
1	CHARCAS	48.000
2	GUADALAJARA	0
3	GUATEMALA	50.000
4	MANILA	108.000
5	PANAMÁ	80.000
6	QUITO	28.000
7	SANTA FE DE BOGOTÁ	90.000
8	SANTIAGO DE CHILE	78.500
9	SANTO DOMINGO	32.000
	TOTAL	514.500

<b>Valor beneficio de gobiernos</b> (incluido futuras)		
	<i>Lugar</i>	<i>Valor</i>
1	ANTIOQUÍA	38.191
2	BUENOS AIRES	20.000
3	CARACAS	61.000
4	CARTAGENA	18.000
5	CHUCUYTO	11.500
6	COAHUILA	4.500
7	COSTA RICA	1.000
8	CUMANÁ	13.500
9	FLORIDA	10.000
10	HABANA	22.000
11	HONDURAS	5.500
12	<b>ISLAS</b> MARIANAS	0
13	JAÉN DE BRACAMOROS	2.400
14	MARGARITA	0
15	MÉRIDA Y LA GRITA	14.000
16	NICARAGUA	1.000
17	NUEVA VIZCAYA	46.500
18	NUEVO MÉXICO	4.500
19	NUEVO REINO DE LEÓN	14.900
20	PARAGUAY	8.000
21	POPAYÁN	35.000
22	PUERTO RICO	0
23	QUIJOS	800
24	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	17.245
25	SANTA MARTA	0
26	SANTIAGO DE CUBA	19.000
27	SINALOA	0
28	SOCONUSCO	33.500
29	TRINIDAD Y GUAYANA	3.000
30	TUCUMÁN	21.000
31	VALDIVIA	5.000
32	VALPARAÍSO	0
33	VERAGUA	1.500
34	YUCATÁN Y CAMPECHE	68.000
	TOTAL	500.536

Con respecto a las Presidencias es notable destacar los dos extremos: que la de Guadalajara no se beneficiara, y que la de Manila alcanzara el más alto total (108.000 pesos), aunque el precio más elevado estuvo en la de Santa Fe de Bogotá, para cuya primera futura Francisco de Gorrichátegui dio sesenta mil pesos prestados (según Schäfer) pero cobrados y consiguió tomar posesión en 1689<sup>28</sup>. La cantidad que más se repite para otras Audiencias importantes es de cincuenta mil pesos por la primera provisión.

En relación con los gobiernos los más rentables fueron Yucatán y Campeche (conjuntamente), que rindieron 68.000 pesos, Caracas con 61.000 y Nueva

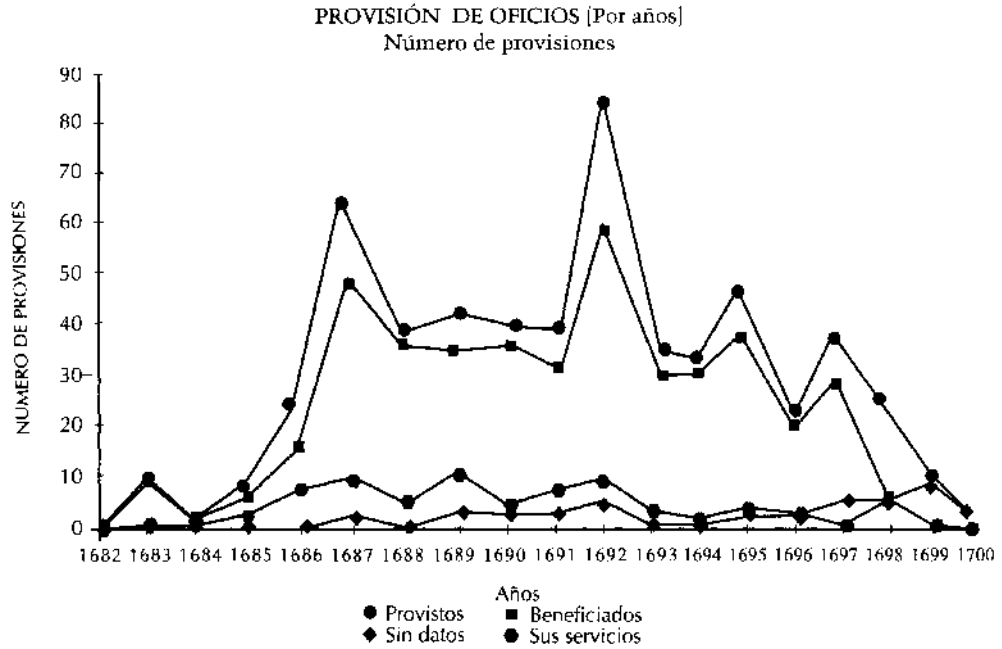
Vizcaya (46.500), mientras que sólo en seis casos (de treinta y cuatro) no se beneficiaron. Estos fueron las islas Marianas, isla Margarita (en esta época había enfrentamientos entre varios de los titulares), Puerto Rico, Santa Marta, Sinaloa y Valparaíso, que se concedieron por los servicios de los nombrados.

*d) Fecha de beneficio de los oficios*

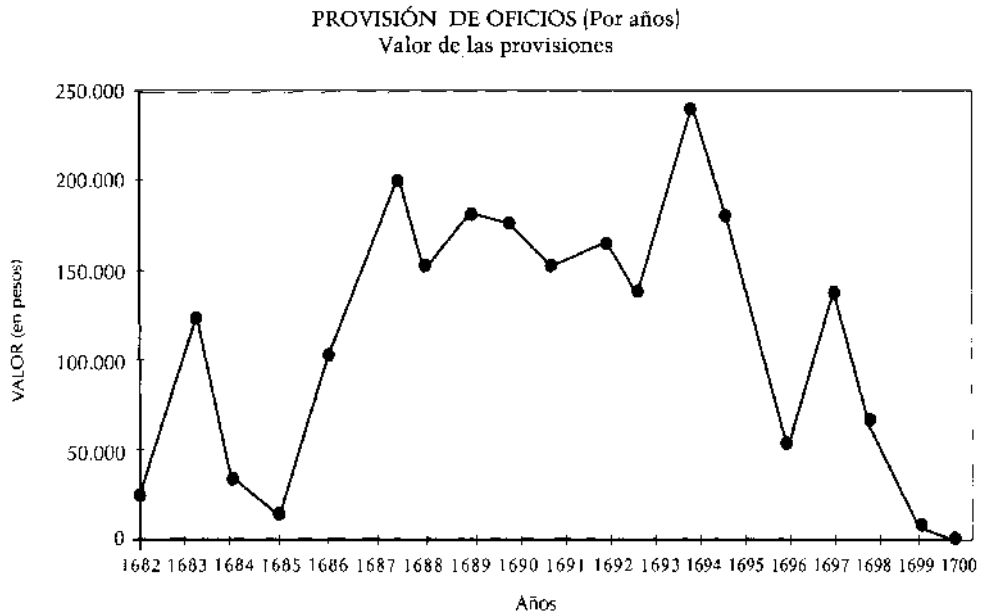
Tenemos datos entre 1682 y 1700, con los cuales hemos confeccionado la relación siguiente:

<b>Provisión de oficios</b> (por años)					
<i>Fecha</i>	<i>Prov.</i>	<i>Benef.</i>	<i>S. Datos</i>	<i>S.S.</i>	<i>Valor</i>
Sin F.	16	10	5	1	72.200
1678	1	0	0	1	0
1682	2	2	0	0	22.000
1683	10	9	0	1	129.000
1684	2	2	0	0	42.191
1685	7	5	0	2	13.100
1686	21	14	0	7	107.500
1687	63	51	2	10	217.200
1688	35	31	0	4	141.000
1689	43	31	2	10	189.400
1690	41	35	2	4	184.700
1691	40	31	2	7	149.300
1692	82	65	5	12	176.156
1693	40	35	1	4	131.830
1694	37	35	1	1	244.700
1695	50	44	2	4	181.000
1696	25	21	2	2	63.345
1697	44	35	7	2	145.300
1698	29	11	8	10	79.500
1699	15	1	13	1	4.500
1700	4	0	4	0	0
TOTAL	607	468	56	83	2.293.922

La primera consideración es que hay dieciséis casos en que no se conoce el año en que se benefició el cargo, lo que no condiciona los resultados, ni anula la tendencia, que es muy clara. Así, el número de provisiones beneficiadas fue escaso hasta el año 1685 (dieciocho beneficios), pero luego creció progresivamente, marcando un máximo en el año 1692, con sesenta y cinco beneficios, seguido de los años 1687 (cincuenta y uno b.), 1695 (cuarenta y cuatro b.) y 1690, 93, 94 y 97 (treinta y cinco b. cada uno). La etapa del Marqués de los Vélez al frente del Consejo de Indias (1685-1693) señala una intención continuada en este negocio, pero también hay que considerar que sus sucesores, el Duque de Montalto (1693-1695) y el Conde de Adanero (1695-1699) no se quedaron atrás. El gráfico siguiente lo testimonia.



Asimismo obsérvese el gráfico de provisión de oficios en valor. En ambos no se incluyen valores para provisiones con fecha desconocida.



Si se compara con el segundo en que se estima anualmetne el valor, se observa bastante coincidencia, alcanzando la cantidad mayor el año 94, con 244.700 pesos y luego el 87 (217.200), el 89 (189.400) y el 90 (184.700). Es destacable la escasez de beneficios en 1685 y asimismo la disminución en 1699 y 1700, quizás proque ya no quedaban apenas cargos negociables. Si tomáramos las cifras más altas en número de cargos y en valor resultarían unas cantidades medias del siguiente orden:

1694	>	244.700 pesos por 35 cargos = 6.991 pesos de media por oficio
1689	>	189.400 » » 31 » = 6.110 » »
1690	>	184.700 » » 35 » = 5.277 » »
1687	>	217.200 » » 51 » = 4.259 » »

Lo cual, sin que signifique que el año 94 fuera el más rentable, por la media de ventas, sí que permite precisar que el decenio de 1687 a 1697 supuso el punto cumbre del beneficio de cargos en la época del último Austria.

#### *e) Algunos datos sobre los beneficiados*

Siendo el presente trabajo un avance de un estudio más exhaustivo, sólo nos limitaremos a ofrecer algunas interpretaciones sobre el tema, no obstante, susceptibles de porterior modificación. Cabría señalar en principio la diferencia entre aquellos que beneficiaron los cargos para sí mismos y los que lo hicieron para otros, bien fueran conocidos (es decir, cuyo nombre constaba en la cédula de expedición del título), que habitualmente eran parientes o familiares (hijos, hermanos, cuñados, etc.), bien fueran desconocidos, posibilidad ésta última que apunta mayoritariamente a una intención de reventa. Así pudo suceder cuando el texto precisa el nombre del beneficiado pero añade la condición: "para nombrar la persona que quisiere", detalle tan expresivo de la valoración del posible ocupante de la plaza que subraya el exclusivo interés por el ingreso fiscal por encima de la cualificación del individuo que la obtuviera. En este ejemplo destaca un personaje, Diego de Villatoro, por demás, caballero de la Orden de Santiago, que benefició —con derecho a nombrar persona, por él o por su poderhabiente— nada menos que once cargos en el distrito audiencial de México y en todo el virreinato del Perú (alcaldías mayores y corregimientos), y que además fue agente intermediario en otros veinticinco de la misma categoría en el mencionado ámbito <sup>29</sup>Es preciso decir que Villatoro no fue el único.

Asimismo no son infrecuentes los casos en que se beneficia un cargo para otra persona, cuyo nombre consta incluso en el título, y que suele tratarse de familiares o amigos, pero sin que puedan calificarse de agentes intermediarios <sup>30</sup>Incluso hay situaciones en que se consigue un oficio "para quien quiera

casarse con una de sus hijas" <sup>31</sup> posibilidad que permite elucubraciones del más variopinto tipo.

Un aspecto interesante y fundamental es el interrogante de si los beneficiados eran criollos o españoles, y cuya respuesta daría una muy importante proyección en el plano social. Por el momento -insistimos en que este trabajo es un avance del tema- parece que hay personas de ambas categorías, porque el texto documental revela a veces que tal beneficiado está viviendo en Hispanoamérica, o tenía allí un cargo o había venido a la Corte con esta intención, o es para algún familiar, casos que parecen indicar que el individuo era criollo <sup>32</sup> En el caso contrario, es decir, españoles que benefician oficios en América, también hay datos demostrativos, entre ellos, por citar un ejemplo, el número de caballeros de Órdenes Militares que pasaron al Nuevo Mundo, tras haber beneficiado determinado oficio del tipo que estamos analizando. Tras comparar las relaciones nominales que ofrece M<sup>a</sup> del Carmen Martínez sobre los miembros de dichas Órdenes a través de los registros de pasajeros a Indias en la época que nos ocupa <sup>33</sup> con las provisiones de oficio de los mismos años, hemos hallado no menos de cincuenta y uno individuos que tenían tal categoría y que, en su mayoría, iban a ocupar oficios beneficiados. No obstante, como hipótesis general cabe citar las abundantes quejas de los criollos por la ocupación de cargos por parte de españoles en este tiempo, en perjuicio de los "beneméritos del lugar", si bien es también cierto que en muchas ocasiones los virreyes habían concedido estos beneficios a sus parientes o criados, que eran españoles, razón por la cual la Corona decidió aprovecharse directamente de ellos, proveyéndolos desde la corte madrileña.

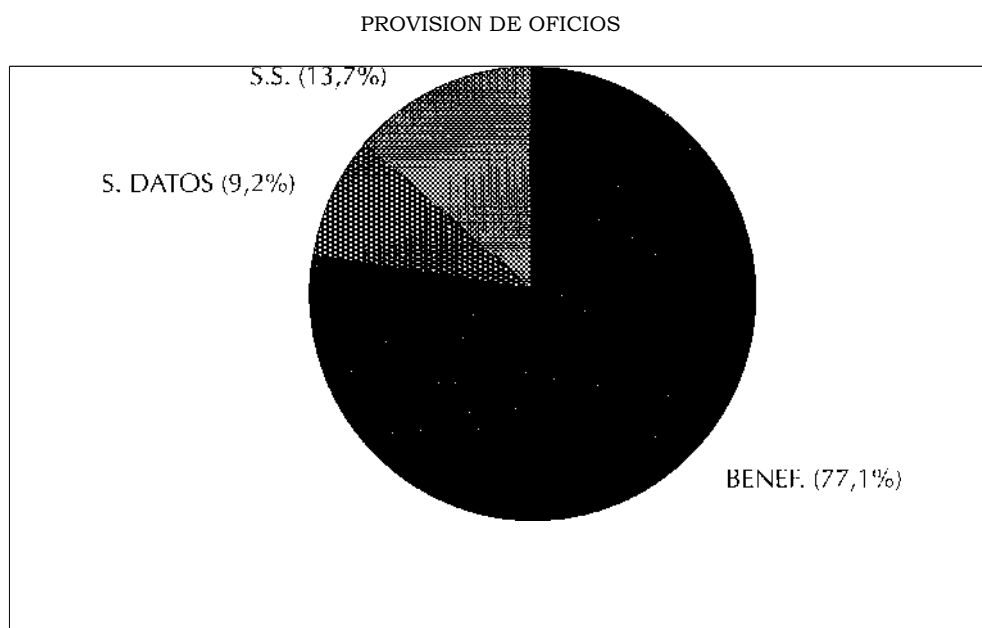
## CONCLUSIONES

A través de lo anteriormente expuesto parece evidente que el sistema de beneficio de cargos públicos de tipo político con jurisdicción en Hispanoamérica alcanzó en la época final del reinado de Carlos II su período más alto, no sabemos -por el momento- si fue superado en los años de la Guerra de Sucesión, cuando Felipe V, en principio contrario a la práctica, hubo de aceptarla por necesidades imperiosas de la Real Hacienda. De otra parte, las implicaciones del tema son tan amplias que resulta prácticamente imposible ceñirlas a unas pocas páginas: en el plano político el beneficio de estos cargos -junto con otros importantes de justicia, hacienda, milicia, etc.- supuso un planteamiento muy discutible en cuanto a efectividad en la adecuación de las personas a los oficios en el tema económico es indudable que la Real Hacienda intentó engrosar sus arcas a costa de lo que fuera, imponiendo éste principio por encima de cualquier otra norma, y ello sin querer analizar el negocio que suponía la reventa

continuada de cada cargo o las ganancias que obtenían los agentes intermedios en el campo jurídico el tema es apasionante porque cabalga sobre el filo de la ética, merced al concepto de que el Rey podía otorgar cargos por servicios de sus súbditos ( ¡inmensa ambigüedad!) sin más justificación. Finalmente las repercusiones en los aspectos sociales, tanto españoles como sobre todo americanos e indígenas, fueron muy importantes debido a que, en la gran mayoría de los casos, los cargos suponían un enriquecimiento económico ilegal en razón de que los sueldos no cubrían casi nunca los gastos de beneficio y desplazamiento, y ello obligaba (o iba persiguiendo) a negociar de forma ilícita y abusiva preferentemente con los naturales, hecho especialmente grave y frecuente en el oficio de corregidores y alcaldes mayores.

Omitimos tratar el tema de la rentabilidad y las actividades de estos últimos cargos y también lo referente a los de Hacienda, por tenerlo como objetivo de un próximo trabajo.

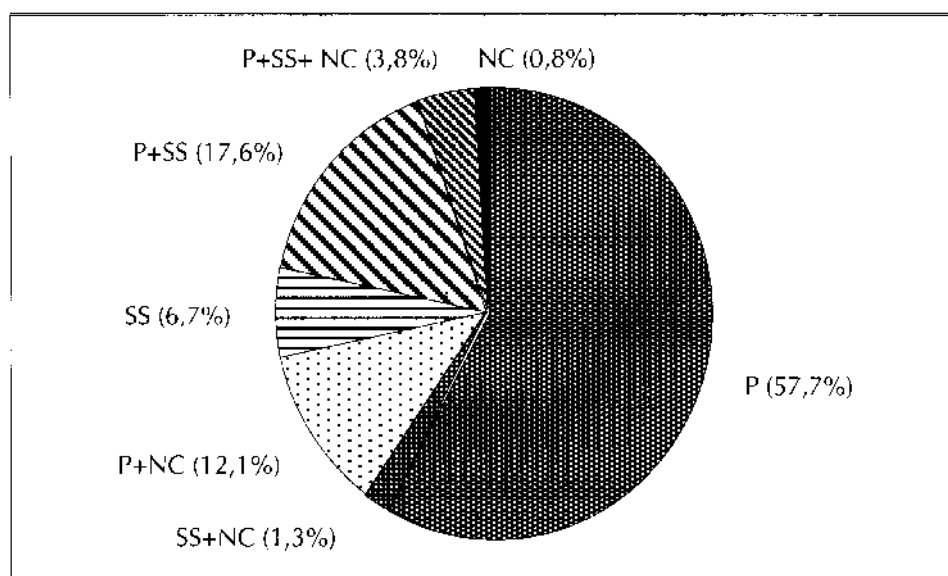
Por último ofrecemos unos porcentajes en gráfico circular sobre los cargos que se han estudiado.



Sobre seiscientos siete casos, es bien expresivo de la situación que el 77,1 % fueran beneficiados y solo un 13,7% se concedieran por "sus servicios", frase que hace entender ausencia de prestación dineraria. El 9,2% de situaciones sin datos no anula la realidad dominante, y menos aún si se añaden y corroboran las relaciones anteriormente expuestas.

En cuanto a la provisión de oficios por lugares y sus correspondientes beneficios, también es significativo que, sobre los 239 que hemos localizado, un 57,7% siempre se beneficiaron, mientras que únicamente un 6,7% se dio siempre por servicios de otro tipo. El campo de variantes intermedias que presenta el gráfico tampoco anula, en este caso, la misma

PROVISIÓN DE OFICIOS (Por lugares)  
Tipo de concesión



P=	Provisiones siempre beneficiadas
P + SS=	Provisiones en parte beneficiadas y en parte concedidas por servicios
P + NC=	Provisiones en parte beneficiadas y en parte no constan datos
P + SS + NC =	Provisiones en parte beneficiadas, en parte no constan datos o concedidas por servicios
SS=	Provisiones concedidas siempre por servicios
SS + NC=	Provisiones en parte concedidas por servicios y en parte no constan datos
NC =	Provisiones en las que en ningún caso constan datos

En suma, por medio de estos apuntes, debidamente corroborados por datos documentales, se puede apreciar la estructura de un sistema y de una época muy difícil de la historia española e hispanoamericana.



RELACIÓN DE AGENTES EN EL BENEFICIO DE OFICIOS  
AUDIENCIA DE MÉXICO

NOMBRE	LUGAR	PRECIO	
ALBANO BERNAL, Juan	SAN LUIS de la PAZ, SICHU		
	Y LOS POZOS	1.300	
	ESMIQUILPA	1.100	
	TEHUACAN	2.500	4.900
ALZA Y ARANA, Jacobo de	CHICHICAPA, SIMATLAN	2.400	2.400
ARANA, Francisco de	HUAZOLOTITLAN	1.200	1.200
ARGANDOÑA, Francisco de	CHICHICAPA, ZIMATLAN	3.000	
	CHOLULA	2.500	
	ESMIQUILPA	1.000	
	GUAYACOCOTLA, CHIANTepeC	1.000	
	GUEJOZINGO	1.500	
	VILLA ALTA	12.000	
	XICAYAN	13.000	
	ZONGUILUCA, TULANZINGO	1.000	
	SANTIAGO de los VALLES	2.400	
	SAYULA	1.000	
	TLAPA	3.000	
	TLAXCALA	3.000	
	OAXACA	4.500	
	TLAPA	2.500	
	XICAYAN	8.000	59.400
ARROYO Y GIRÓN, Felipe de	GUAJUAPA, ZALACAYOAPAN	2.000	
	NEJAPA	8.000	
	NEJAPA	8.500	18.500
BAEZA, Juan de	GUCHIAPA (XILOTEPEC)	1.300	1.300
CÓRDOBA, Diego Ignacio de	TEPOSCOLULA, ANGUITLAN	4.000	4.000
CUETO de la GUERRA, Francisco	PUEBLA	3.000	3.000
El beneficiado	ATRISCO, Valle de	1.000	
	CUICATLAN, PAPALOTIPAC	2.000	
	JALAPA, JALATZINGO	1.700	
	MARABATIO, JACONA,	1.000	
	VILLA de ZAMORA		
	MIAHUATLAN	2.000	
	PACHUCA, THESAYUCA	S.S.	
	PAPANTLA	800	
	PUEBLA	3.500	
	SALVATIERRA, ZELAYA	S.S.	
	SAN FELIPE, SAN MIGUEL	6.056	
	SAN JUAN de los LLANOS	1.000	
	SAYULA	S.S.	
	TEHUANTEPEC	6.200	
	TEPEACA, TECALA	S.S.	
	TEXCOCO	1.000	
	TLACOLULA, MAQUILSUCHIL	2.500	

NOMBRE	LUGAR	PRECIO	
	TLAPA	S.S.	
	TOTALAPA	S.S.	
	ZACATLAN DE LAS MANZANAS	S.S.	
	CHIETLAN	950	
	CHILAPA, TIXTLA	400	
	GUACHINANGO	3.000	
	TEOTITLAN del CAMINO	2.000	
	VERACRUZ VIEJA	600	
	GUACHINANGO	2.000	
	IZUCAR	950	
	SALVATIERRA, ZELAYA	2.000	
	TEPEACA, TECALA	3.000	
			43.656
ESPERÓN Y CARRILLO, José	SIMAPAN	1.000	1.000
FORONDA, Pedro de	CHILAPA, TIXTLA	800	
	CHOLULA	1.250	
			2.050
GALEANO, José	CHIETLAN	1.000	1.000
GARCÍA DE SALAZAR, Francisco	TEUTILA	3.000	
	CHICHICAPA, ZIMATLAN	5.600	
			8.600
GOYENECHÉ, Juan de	TEUTILA	4.000	
	MIAHUATLAN	6.000	
			10.000
ENRÍQUEZ DE GUZMÁN, Hipólito	NUEVO MÉXICO	2.000	2.000
INFANTE, Juan Simón	MEZTITLAN, MOLANGO, MALILA	1.000	
	SAN JUAN de COSCOMATEPEC	1.500	
	CHINANTLA, USILA, CASAMALOAPAN, GUASCALTEPEC	2.500	
			5.000
LLONA, Nicolás de	TLACOLULA, MAQUILSUCHIL	2.500	2.500
MADRAZO ESCALERA, Diego	COATZACOALCOS, ACAYUCA	2.000	2.000
MENDOZA, Antonio de	SANTIAGO de los VALLES	2.400	2.400
MIRANDA, Diego de	IZUCAR	1.000	1.000
No consta	PANUCO, TAMPICO	S.S.	
	TEHUACÁN	S.S.	
	TULA	1.400	
	ZACATECAS	4.000	
	CHALCO, TLAMANALCO	1.000	
	CHINANTLA, USILA, CASAMALOAPAN, GUASCALTEPEC	2.000	
	JALAPA, JALATZINGO	1.500	
	ORIZABA	1.500	
	SAN JUAN de los LLANOS	1.000	
	TALPUJAGUA	4.000	
	MIAHUATLAN	3.000	
	ORIZABA		

## El beneficio de cargos públicos en Hispanoamérica bajo Carlos II (1680-1700)

NOMBRE	LUGAR	PRECIO	
	TEHUANTEPEC	3.000	
	TEPEACA, TECALA	1.200	
	TEPOSCOLULA, ANGUITLAN	2.000	25.600
OLIDER, Tomás de	CHICONTEPEC	1.100	
	JUSTLAHUACA, IXPALTEPEC	2.000	3.100
OREJÓN de la LAMA, Diego	CÓRDOBA, SAN ANTONIO HUATUZCO		0
ORTIZ de RICARTE, Juan Antonio	XICAYAN	12.000	12.000
PASTOR, Luis Gerónimo	CHALCO, TLAMANALCO	1.400	
	JUSTLAHUACA, IXPALTEPEC	5.000	
	TUSPAN, TAMASULA, ZAPOTLAN	1.500	
	ZACUALPA, ISCATEOPA	2.000	
	ISTEPEXE	3.500	
	TEOZAGUALCO, TEOCOQUILCO	1.000	
	TEOZAGUALCO, TEOCOQUILCO	500	14.900
PERAMATO Y ALCÁNTARA, José de	ACATLAN, PIASTLA	1.500	1.500
PÉREZ de AMEZAGA, Juan	GUAJUAPA, ZALACAYOAPAN	2.000	
	NEJAPA	10.000	
	TEOTITLAN del CAMINO	2.000	14.000
PINEDO, Bentura de	MARABATIO, JACONA, VILLA de ZAMORA	1.500	
	VILLA ALTA	10.000	11.500
PRIETO, Juan	TLAXCALA	3.000	3.000
QUINTANO, Pedro	CHINANTLA, USILA, CASAMALOAPAN,	2.000	
	GUASCALTEPEC		
	OAXACA	3.000	5.000
RAMÍREZ DE ARELLANO, Alonso	ZACATLAN DE LAS MANZANAS	1.500	1.500
RODRÍGUEZ CALDERÓN, Juan	NUEVO MÉXICO	2.500	2.500
RODRÍGUEZ CORONEL, Roque	OAXACA	3.000	3.000
SAENZ de SUAZO, Francisco	MICHOACAN	2.000	2.000
SAENZ DE VITERI, Juan	GUANAJUATO	5.600	
	GUCHIAPA (XILOTEPEC)	1.000	
	SAN LUIS de POTOSÍ	6.000	
	TALPUJAGUA	2.500	
	TEUZITLAN, ATEMPA	1.200	
	VERACRUZ VIEJA	800	
	ATRISCO, Valle de	1.500	
	MEZTITLAN, MOLANGO, MALILA	1.600	
	GUEJOZINGO	1.500	
	MICHOACAN	2.000	23.700
SAMANIEGO Y PACHECO, Antonio de	CÓRDOBA, SAN ANTONIO HUATUZCO	S.S.	

NOMBRE	LUGAR	PRECIO	O
SECADES SOLÍS, Francisco de	CÓRDOBA, SAN ANTONIO HUATUZCO	4.000	
SECADES SOLÍS, Juan de	COATZACOALCOS, ACAYUCA TEHUACAN	1.500 2.000	4.000
SOLAR, Pedro de, y MIERA, Juan de	HUAZOLOTITLAN	1.500	3.500
VALVERDE, Gregorio de	IGUALAPA, JALAPAZINTLA	1.500	1.500
VILLATORO, Diego de	GUACHINANGO ISTEPEXE MALINALCO ORIZABA QUERETARO TAXCO TEOZAGUALCO, TEOCOQUILCO OAXACA PACHUCA, THESAYUCA PUEBLA SAN LUIS de POTOSÍ TEPOSCOLULA, ANGUITLAN	3.000 4.000 1.500 1.000 S.S. 2.000 2.500 4.000 2.000 3.000 4.000 4.000	31.000
	TOTALES	340.706	340.706
AGENTES CONOCIDOS:	39.		
PAGADO POR ÉSTOS:	271.450 pesos.		
PAGADO POR LOS MISMOS BENEFICIADOS:	43.656		
PAGADO NO CONSTA:	25.600		
TOTAL PAGADO:	340.706 pesos.		

## NOTAS

1. Desde una perspectiva general y temporal ha sido TOMÁS Y VALIENTE, Francisco quien ha analizado de modo exhaustivo el problema en: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972, y en la continuación: "Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII", en: *Memoria del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, 1976, págs. 725-753. Los datos que ofrece SCHÄFER, E.: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, en especial el t. II, Sevilla, 1947, y PARRY, J. H.: *The sale of public offices in Spanish under the Hapsburgs*, Berkeley — Los Angeles, 1953, están hoy día muy modificados y superados. En cuanto a un estudio jurídico-institucional contamos con dos magníficos trabajos: el de MURO ROMERO, Fernando: 'El beneficio de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes.', *Anuario de Estudios Americanos*, (Sevilla), XXXV, (1978), págs. 1-67, y el de YALI ROMÁN, Alberto: 'Sobre Alcaldías Mayores y Corregimientos', en "Jahrbuch...", (Köln), 9, (1972), págs. 1-39, donde a pesar de limitarse a un estudio de unos tipos de cargos específicos, plantea también una panorámica muy general del tema. No obstante, más adelante, para cada oficio concreto, mencionaremos la bibliografía correspondiente.

2. Para la venta o beneficio de cargos de magistrados en las Audiencias americanas está la obra de BURKHOLDER, Mark A. y CHANDLER, D.S.: *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América (1687-1808)*, México, F.C.E., 1984, así como el tema de los corregidores de Indias en el Perú está tratado por LOHMANN VILLENA, Guillermo: *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid, 1957, continuado por MORENO CEBRIÁN, Alfredo: *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII*, Madrid, 1977. Algunos datos figuran —ya para el XVIII— en NAVARRO GARCÍA, Luis: *José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, 1964, y también en: "Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión", en *Anuario de Estudios Americanos*, (Sevilla), XXXII, (1975), págs. 133-154.

3. MURO ROMERO, Fernando: [ 1 ], pág. 2 y siguientes, desarrolla el tema de diferenciar "venta" y "beneficio" aunque en la realidad fuese una práctica que se conseguía mediante el pago de una cantidad la posibilidad de ejercer un cargo público.

4. Luis NAVARRO GARCÍA: *José de Gálvez...*: [ 2 ], págs. 52-53. Teóricamente el planteamiento puede ser válido si el beneficiado cumple como titular de ese cargo, pero no será así si lo utilizara como objeto de negocio, por ejemplo, vendiéndolo a otra persona.

5. YALI ROMÁN, Alberto: [ 1 ], pág. 35.

6. MURO ROMERO, Fernando: [ 1 ], pág. 37 y sgts.

7. *Ibidem*: [ 1 ], págs. 56-57. Textualmente: "El Consejo de Indias pasa a ser el único organismo competente para la ejecución de lo previsto en la legislación de 1654, quedando su Cámara para el futuro dispuesta a la tramitación de dicho beneficio si fuera oportuno". Vid. también nota 83, en pág. 56.

8. YALI ROMÁN, A.: [ 1 ], pág. 33.

9. Según SCHÄFER, E.: *El Consejo Real y Supremo...*: [ 1 ], pág. 353, los presidentes de la época de Carlos II en su final fueron: Vicente Gonzaga, Duque de Medinaceli, (1580-1685) el citado Marqués de los Vélez (1685-87 como gobernador en sustitución del anterior, enfermo, y luego del 87 al 93 ya en propiedad de presidencia) Fernando de Aragón Moncada, Duque de Montalto, (1693-95) y, finalmente, Pedro Núñez de Prado, Conde de Adanero (1695-99), además Consejero de la Cámara de Indias, organismo que decidió muchos casos de beneficios en estos últimos años del siglo.

10. Citado por MORENO CEBRIÁN, A.: *El corregidor de indios y la economía...*: [ 2 ], pág. 215.

11. Tal es el caso, por citar un ejemplo, que no es el único, en que se hace referencia a Huazolotitlán, primero como corregimiento y luego, al hablar de la posesión futura, se califica de Alcaldía Mayor. En A. G. Simancas, Dirección General del Tesoro, Inventario 13, leg. 10, (en adelante A.G.S., D.G.T., I-13, leg. 10): Relación Anónima de los cargos beneficiados en Hispanoamérica..., folios 19 a 283 v., del citado legajo. También en el citado legajo Relación de las Presidencias, Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías Mayores que ha proveído S.M. en los Reynos

y Provincias del Perú..., de idéntica importancia que la Relación anterior. Para la localización y la ortografía de todos los lugares hemos seguido y mantenido los nombres y localidades que describe y escribe Antonio de ALCEDO en su *Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales*, Madrid, B. A.E., 4 tomos, 1967, complementados en determinados casos con LÓPEZ DE VELASCO, Juan: *Geografía y Descripción de las Indias (1571-1574)*, en edición de ZARAGOZA, Justo, Madrid, 1894.

12. YALI ROMÁN, A: [ 1 ], págs. 21-22.

13. Relación Anónima de los cargos beneficiados...: [ 11 ].

14. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Má del Carmen: 'Notas sobre la presencia de miembros de Órdenes Militares en la empresa americana. Siglo XVII', en *IX Congreso Internacional de Historia Americana (AHILA)*, Sevilla, 1992, t. , págs. 423-444. La relación no parece inconexa, puesto que en los últimos años del XVII el gráfico de la autora citada refleja un crecimiento desmesurado (37 individuos frente a 17 en el año que más hubo bajo Carlos II) y sobre todo cuando algunos beneficiaron cargos americanos.

15. BURKHOLDER, M. A. y CHANDLER, D. S.: *De la impotencia a la autoridad...: [ 2 ]*, pág. 38.

16. Esta "Relación" está realizada sobre los datos que ofrece la Relación de las Alcaldías Mayores, Corregimientos y otros puestos que por lo pasado han sido de la provisión de los virreyes de Nueva España..., en A.G.S., D.G.T., I-13, leg. 10, aunque es preciso señalar que dentro del virreinato y sus tres audiencias (Guadalajara, México y Guatemala, e incluso Manila) había otros muchos cargos que se proveían directa y exclusivamente desde la Corte madrileña.

17. Vid. la Relación de agentes en el beneficio de oficios, que se añade como Apéndice al presente trabajo.

18. Realizado sobre la base de datos de la Relación Anónima de los cargos beneficiados... y de la Relación...del Perú...: [11].

19. No obstante, el caso se había dado, como relata DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: "Un virreinato en venta", *Mercurio Peruano*, (Lima), XLIX, n° 453, (1965), págs. 43-51.

20. También extraído de la Relación Anónima... y de la Relación... del Perú...: [ 11 I.

21. Por ejemplo, YALI ROMÁN, A.: [ 1 ], pág. 29, nota 21, refiere que en 1678 la estimación de las ganancias de los virreyes de México y Perú a costa de los cargos de su provisión ascendían aproximadamente cada dos años a 750.000 pesos en el caso novohispano y a unos 300.000 en el peruano. No obstante, para valorar correctamente la comparación de cifras, hay que tener en cuenta que éstas engloban todos los oficios vendidos y beneficiados de todos los tipos, mientras que en nuestro estudio solamente nos referimos a un grupo determinado.

22. Por ejemplo, la primera futura al corregimiento de Charcas, que fue para Juan Esteban de OLLO (...HOYO DE ECHEVARRÍA), que incluye un crédito de 13.000 pesos contra la Corona, o el caso de Tehuantepec, donde Gregorio Valverde consiguió el cargo por 1.200 pesos más la cesión de una encomienda valorada en 1.000 pesos anuales, o el de Tarma, en la Audiencia de Bogotá, donde por una primera futura, Juan de Luján y Acuña dio 2.500 pesos más una deuda no especificada.

23. Ejemplos hay varios. Citemos sólo: Diego de los Ríos y Quesada, que recibió el gobierno de Santa Fe de Bogotá en 1695, a cambio de las alcaldías de Soconusco y Cholula, aunque fue depuesto Francisco Gutiérrez Escalante obtuvo el corregimiento de Carangas (Charcas), en tercera futura, en lugar de Potosí el Marqués de la Mina alcanzó la presidencia de Panamá en 1690 por sus servicios y haber renunciado a la Almirantía de los Galeones de Tierra Firme, o Cristóbal Mexía, que consiguió el corregimiento de Riobamba, en Quito, en tercera futura, como compensación por el gobierno de Buenos Aires.

24. Tal es el caso de Santiago de Alcocer y Alarcón, quien en 1692 obtuvo el corregimiento de Saña por ceder a S. Majestad la mina de Huancavelica.

25. Este hecho se repite con varios individuos: Juan de Leygrave recibe el gobierno de Antioquía por adelantar sueldos en Cartagena el mismo cargo en segunda futura fue para Antonio de Alfaro, por levantar 280 hombres para la defensa de la ciudad Alberto de Rada alcanzó el corregimiento de Aymaraes por 3.500 pesos y haber armado gente para lo mismo Antonio de Paredes, el de Chucuito

en tercera futura por haber levantado 275 hombres en Cartagena, o el gobierno de Soconusco, en Guatemala, para Nicolás de Rioja y Zúñiga, en primera futura, "por levantar a su costa 420 infantes"

26. El Gobierno y la anexa Capitanía General de Puerto Rico fueron a manos de Juan Fernández Franco de Medina, en 1695, por sus servicios y llevar a la isla por su cuenta 150 familias canarias.

27. Obtenidos sobre la base de datos de los documentos citados en nota : [ 11 ]

28. Relación Anónima...: [ 11 ], y SCHÄFER, E.: [ 1 ], Pág. 546.

29. El personaje ya fué señalado por LOHMANN VILLENA, G. en *El corregidor de indios en el Perú...* [ 2 ], págs. 131-133 también citado por YALI ROMÁN, A.: "Sobre Alcaldías... [ 1 ]. Pero es que también en la documentación consultada aparece con frecuencia: así, en la Relación Anónima...: [ 11 ], cargo n° 19, al tratar de la provisión de las alcaldías mayores de Teozacualco y Teoquilco, el funcionario escribiente añadió las siguientes precisiones: "Por decreto de 27 de marzo de 1688 aplicó S. M. a D. Diego de Villatoro diferentes oficios de la provisión del virrey del Perú, en satisfacción de la plaza de Contador del Tribunal de Cuentas de Lima, que le había sido concedida en 20.000 pesos para la persona que eligiese y de que hizo dejación por memorial firmado de su mano, por no haber hallado quien entrase a beneficiarla, y además de dichos oficios le hizo merced de la alcaldía mayor de Theozacualco...". Asimismo Villatoro también aparece en la Relación... del Perú... [ 11 ], en varias ocasiones. El texto explica bien claro a qué grado se había llegado en el sistema de beneficios. Añadimos, por nuestra parte, que los oficios beneficiados le supusieron a Villatoro 36.500 pesos, aparte de los 31.000 que pagaron aquellos que adoptaron su mediación. Vid. Apéndice : Relación de agentes en el beneficio de oficios... Audiencia de México.

30. Por citar algunos ejemplos: El corregimiento de Andahuaylas lo benefició en primera futura Bentura de Pinedo para Gabriel de Aldonate y Rada la alcaldía mayor de Chilapa y Tixtla, en México, también en primera futura, la obtuvo Raimundo de Ochoa, para su hijo Josef de Ochoa el corregimiento de Huánuco (Lima) le consiguió Francisco de Rozas para Ambrosio Ruiz y así bastantes casos más que habría que analizar con detalle para saber si se hicieron por parentesco o si pudo haber reventa.

31. Tal fue el caso del corregimiento de Condesuyos, en Lima, por el que se pagaron, en 1688, 6.000 pesos como dote para un futuro yerno.

32. Incluso la frase "a pesar de residir en Indias", que se repite en muchas ocasiones, apunta también a esta situación.